

# Anteproyecto deducción CAM desplazamiento a España ("régimen Mbappé")



Lidia Bazán | Counsel

## Deducción por inversiones de contribuyentes procedentes del extranjero en la Comunidad de Madrid ("régimen Mbappé"): nociones básicas del anteproyecto de ley.

Con el fin de atraer inversión a la Comunidad de Madrid, se está tramitando la creación de una deducción autonómica destinada a residentes en el extranjero. De aprobarse, dicha deducción tendría efectos desde el propio ejercicio 2024.

A continuación, se exponen las líneas generales de la reforma, que está actualmente en tramitación.

### ¿A quién es aplicable?

A aquellas personas físicas no residentes en España que se conviertan en contribuyentes del IRPF en la Comunidad de Madrid.

### ¿Cuál es la deducción?

El 20% del valor de adquisición, incluyendo gastos y tributos, satisfechos de los siguientes elementos patrimoniales:

- Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados o no, en mercados organizados.
- Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados o no, en mercados organizados.

### ¿Qué requisitos de inversión han de cumplirse?

- Valores representativos de la cesión en fondos propios:
  - o La entidad no podrá estar constituida ni domiciliada en un paraíso fiscal
  - o La participación del contribuyente junto con su cónyuge o persona unida por parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, no puede ser superior al 40% del capital.
  - o El contribuyente no debe llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección, ni mantener una relación laboral.
- La inversión debe ser realizada en el ejercicio de la adquisición de la residencia en la Comunidad de Madrid o en el siguiente.

## Anteproyecto deducción CAM desplazamiento a España | “régimen Mbappé”

Departamento Tributario

- En caso de inversión en valores representativos de la cesión a terceros de capitales emitidos por entidades españolas y de participación en fondos propios de entidades españolas, la inversión podrá realizarse también en el ejercicio anterior al de la adquisición de la residencia.

### ¿Qué tiempo debe mantenerse la inversión?

Seis años, salvo reinversión de la totalidad en elementos patrimoniales que cualifiquen para la deducción.

### ¿Qué requisitos de residencia debe cumplir el contribuyente?

No haber sido residente en España en los cinco años anteriores al cambio de residencia.

Debe mantener la condición de contribuyente hasta el último ejercicio del periodo de mantenimiento de la inversión (6 años).

### ¿Cuándo podrá aplicarse la deducción?

En el ejercicio en que se produzca la inversión y en los 5 años siguientes inmediatos y sucesivos en caso de insuficiencia de cuota íntegra.

Si la inversión se produjo antes de la llegada a España, en el ejercicio en que se adquiera la residencia fiscal o en los 5 años siguientes inmediatos y sucesivos en caso de insuficiencia de cuota íntegra.

### ¿La deducción puede dejar a “0” la cuota autonómica?

Sí, en este caso el contribuyente únicamente tributaría por la cuota estatal, lo que supondría una tributación entre el 9,50% y el 24,50%.

### ¿Es compatible con el “régimen Beckham”?

No es compatible.

### ¿Qué diferencias hay con el “régimen Beckham”?

Las diferencias más significativas son las siguientes:

“Régimen Beckham”	Deducción autonómica
Tributación como no residente: no tributan los rendimientos de fuente extranjera	Tributación como residente: por renta mundial
Tipo reducido del 24%	Deducción en cuota autonómica del 20% de la inversión
Aplicable si se cumplen determinados requisitos en relación con la actividad realizada (rentas del trabajo, innovación, etc). No aplicable a deportistas.	Sin limitaciones de actividad
No se requiere el mantenimiento de la residencia en España.	Debe mantenerse la residencia en la Comunidad de Madrid durante 6 años.

## **Anteproyecto deducción CAM desplazamiento a España | “régimen Mbappé”**

Departamento Tributario

### **Para más información sobre este contenido:**

**Lidia Bazán** | Counsel

Departamento Derecho Tributario

[lbazan@marimon-abogados.com](mailto:lbazan@marimon-abogados.com)

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extractada, sin previa autorización. **Marimón Abogados © 2024**